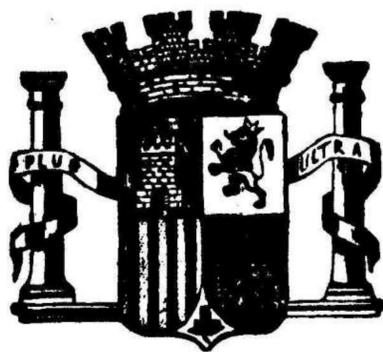


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 178.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de 23 de Noviembre último que apareció en la Gaceta del 24 me dijo de Real orden lo siguiente:

«Una gran catástrofe aflige hoy á la provincia de Almeria, cuya region Occidental ó de Poniente en particular, puede decirse ha quedado literalmente asolada por las inundaciones sin ejemplo que allí tuvieron lugar los dias 21, 22 y 23 del pasado Octubre. Tan cruelmente castigada ha sido por esta inmensa calamidad, que no sólo la mayoría de sus pueblos ha perdido por completo su riqueza agrícola y su propiedad urbana, industrial y mercantil, sino que muchos de ellos han sido del todo destruidos por el furioso desbordamiento de las ramblas y rios que, invadiendo las vegas transformadas hoy por aquel en arenosos páramos y estériles pedregales, convirtiendo las calles en barrancos derribando y hundiendo edificios, amontonando escombros, arrastrados al mar por aquellas torrenciales avenidas y destrozando las obras públicas, han colocado á la provincia en la más aflictiva y desconsoladora situacion. Muchas son las víctimas y desgracias personales allí ocurridas: grande el número de ganados que ha desaparecido, y crecidísimo el de infelices habitantes de todas clases y condiciones que ha quedado sin amparo y reducido á la más espantosa miseria.

Profundamente afectado S. M. el Rey al conocer toda la extension de tamaña desventura, de infortunio tan grande, y sin perjuicio de cuanto

el Gobierno ha hecho ya y se propone hacer para repararla hasta donde posible sea, ha tenido á bien disponer:

1.º Que V. S. excite los sentimientos de esa provincia de su mando en favor de la de Almeria, interesándola en la desgracia de esta última.

2.º Que dirigiéndose á todas las dependencias, Corporaciones, Alcaldes y personas influyentes por su posicion social promueva desde luego una suscripcion para aliviar aquella desgracia con la urgencia que exige su gravedad y extension.

3.º Que los Alcaldes y Curas párrocos se encarguen de recaudar los donativos en sus respectivos pueblos; y que reuniendo despues su importe en la depositaria de esa Diputacion se ponga inmediatamente á disposicion de la de Almeria, para que esta le dé la aplicacion más conveniente al socorro de los infelices arruinados, y á la reparacion de fincas particulares, edificios municipales y caminos vecinales.

Y 4.º Que se excite tambien por el Ministerio de Ultramar á las Autoridades de las provincias ultramarinas para que inicien y fomenten por todos los medios posibles la suscripcion.

El interés con que V. S. procure secundar los benéficos deseos de S. M. será una nueva prueba de los sentimientos de humanidad que le distinguen y un honroso testimonio del ilustrado celo con que sabe responder á su confianza.

De Real orden lo participo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1871.

CANDAU.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia invitándoles á que contribuyan para aliviar la desgracia de sus hermanos de la de Almeria, depositando lo que sus facultades les permitan, ya sea en poder de los Sres. Alcaldes ya en el de los Sres. Curas párrocos de sus respectivos Ayuntamientos ó parroquias y me prometo de la caridad tanto de los unos como de los otros que aceptarán gustosos y cumplirán con el encargo que por el párrafo 3.º de la preinserta Real orden se les encomienda.

Palencia 30 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, Fernando Monedero.

Circular núm. 179.

Administracion provincial de Fomento.
Negociado 2.º.—Minas.

En la Gaceta núm. 357 del 23 del corriente, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. S.: Vistas varias comunicaciones de Ingenieros Jefes de provincias en que consultan la conveniencia de que se aumenten en ciertos casos los depósitos que se consignan por los interesados en las concesiones mineras para responder á los gastos que origina el desempeño de las operaciones periciales necesarias en la tramitacion de los expedientes, atendidas las variaciones que en este punto ha introducido la nueva legislacion de minas;

Y considerando:

1.º Que la amplia libertad que la ley concede á los mineros para solicitar el número de pertenencias que les convenga establece diferencias con-

siderables en la cantidad de trabajo y gastos que dichas operaciones pueden ocasionar en cada expediente;

Y 2.º Que es indispensable armonizar respecto á depósitos para la tramitacion de los significados expedientes lo dispuesto en los artículos 42 y 73 del reglamento de minas de 24 de Julio de 1868;

S. M. el Rey se ha servido mandar que se adopten las disposiciones siguientes:

1.º Al presentar en los Gobiernos de provincia las solicitudes para concesiones mineras, deberán los interesados presentar tambien la carta de pago correspondiente que acredite haberse consignado la cantidad de 75 pesetas, segun se determina en el art. 73 del reglamento citado, cuando el número de hectárias pedidas no exceda de 12.

2.º En el caso de ser más de 12 las hectárias solicitadas, se consignarán 4 pesetas más por cada una de las que excedan de dicho número.

3.º Los Gobernadores de provincia podrán exigir que los mismos consignen además el aumento necesario para completo pago de las operaciones periciales en los casos extraordinarios en que los gastos que para ellas se calculen sean superiores á las cantidades consignadas, previo presupuesto razonado del Ingeniero que haya de practicar la operacion, informado por el Ingeniero Jefe y aprobado por el Gobernador.

De Real orden lo digo V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1871.

MONTEJO Y ROBLEDO.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico para que llegue á conocimiento de los interesados en las

futuras concesiones mineras. Palencia 30 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Fernando Monedero*.

Circular núm. 180.

Negociado 3.º—Ferro-carriles.

El Inspector Jefe administrativo y mercantil de los ferro-carriles del Noroeste, me participa con fecha 16 del corriente, que la Compañía de los mismos ha celebrado un contrato particular con D. Bernardo Frina, vecino de Bembibre, por el que éste se obliga á trasportar por las vias de aquella cien wagoes de vino, ó sean quinientas toneladas, en el término de un año, partiendo precisamente de la Estacion de Palencia y hacer un recorrido mínimo de 60 kilómetros, y no ser procedente de la línea de Medina á Zamora comprendidas en la tarifa especial Z. P. núm. 1.º nuevo, que pagará á razon de 55 céntimos de real por tonelada y kilómetro que es la tarifa en aplicacion para los vinos de la línea del Norte; obligándose por su parte la Empresa, cumplidas que sean por el Sr. Frina las condiciones, á hacerle un reembolso del importe á que ascienda la rebaja de 5 céntimos de real por tonelada y kilómetro en las 500, ó mayor número trasportadas, como tambien á devolverle las cantidades que hubiese satisfecho en sus líneas por los corambres ó envases vacíos, concediéndole además un pase de 3.ª clase por cada wagon que presente cargado con cinco toneladas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos prescritos en la Real orden del Gobierno provisional de 3 de Diciembre de 1868, y artículos 128 y 129 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Palencia 29 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Fernando Monedero*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 20 de Diciembre de 1871.

Bajo la presidencia del Señor Jalon y con asistencia de los Señores Dueñas y Pereda, dió principio la sesion, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador en que participa haber aceptado S. M. la dimision del Ministerio, encargando la formacion de nuevo Gabinete al Excmo. Sr. D. Práxedes M. Sagasta.

Seguidamente dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Quedar enterada y mandar dar traslado al Gefe de la Administracion económica de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Madrid trascriba por el de esta en que se participa un acuerdo de aquella Comision provincial autorizando al Secretario de esta Corporacion para recoger y remitir tres Inscripciones intrasferibles pertenecientes al Hospital provincial de Madrid.

Requerir nuevamente á los pueblos que adendan á D. Saturnino R. Manrique, notario de esta Capital, sus honorarios procedentes del otorgamiento de escrituras de venta de terrenos comunales, los satisfagan durante el mes de Enero bajo apercibimiento de imponer á los Alcaldes y Ayuntamientos morosos el máximo de la multa que autoriza la vigente ley municipal.

Prestar su aprobacion á un acuerdo del Ayuntamiento de Palencia en virtud del que se resuelve establecer un mercado mas en los domingos de cada semana y construir una plaza con destino á mercado de granos, mandando S. E. se reclame de la Corporacion municipal el Presupuesto y memoria de la obra proyectada para en su vista resolver lo procedente, y remitir el expediente al Sr. Gobernador para que le preste su aprobacion, si lo estima conveniente.

Quedar enterada de un estado demostrativo de los pueblos que han remitido los padrones de vecindad y mandar que se recuerde y exija el cumplimiento de este servicio á los pueblos morosos bajo apercibimiento.

Quedar enterada de una comunicacion del Alcalde de Saldaña á la que acompaña la dimision del cargo de concejal presentada por Don Melchor Gallo, fundada en la incompatibilidad con el de Comisario de primera clase de ferro-carriles para que ha sido nombrado, mandando S. E. que citado Alcalde se esté á lo acordado sobre el particular en 7 de Noviembre retro-próximo.

Participar al pueblo de Itero Seco, la resolucion dictada en 5 del corriente acerca de la dimision presentada por D. Manuel Gujerez del cargo de Alcalde accidental fundada en su ineptitud, mandando entre a desempeñar la Alcaldía el regidor que sigue en órden número D. Pedro Hoz, dando oportunamente cuenta á esta Superioridad.

Remitir á la Administracion económica de esta provincia certificacion espresiva de la cantidad en que fueron adjudicadas en pública subasta á D. Pedro Rey Bravo las obras de reparacion del puente de

Villodrigo, á fin de que le sea devuelta la cantidad depositada en concepto de fianza despues de descontar al contratista lo que corresponda por impuesto industrial.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Luis Valdeolillos y á Bernarda Serna, viudos, vecinos de Palencia, ancianos, pobres é imposibilitados.

Conceder á Saturnino Rivas, vecino de esta Capital, viudo y pobre, una pension de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de su hija Ramona hasta que cumpla un año de edad.

Declarar soldado que cubre plaza á Pedro Quijada Garcia, quinto con el número 3 por el cupo de Osornillo para el reemplazo del corriente año, mandado sea dado de baja el número 5, Mariano Martin Polo.

Declarar soldado que cubre plaza á Gregorio Guerra Santos, quinto con el número 2, por el cupo de Lantadilla, para el reemplazo de este año, mandando sea dado de baja el número 4, Ignacio Hermoso Ruiz.

Prestar su aprobacion y mandar se satisfagan dos cuentas remitidas por el Director de caminos vecinales de los gastos ocasionados en la reparacion de casetas y recomposicion de algunas obras en las carreteras de la provincia, y con respecto á las demas que propone se adopten por el mismo las medidas convenientes para la limpia, afirmado y conservacion de los caminos, pero sin que se originen mayores gastos que los presupuestados.

En este estado se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 21 de Diciembre de 1871.

Bajo la presidencia del Señor Jalon y con asistencia de los Señores Pereda y Dueñas, dá principio la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente la Comision acordó:

Ordenar al Alcalde de Castro-mocho que en término de 8 dias remita á esta Superioridad copia certificada del contrato de arriendo de algunos arbitrios celebrado por el Ayuntamiento con Mateo Caballero y José Lesmes, para en vista de este documento dictar la resolucion procedente en una reclamacion de los arrendatarios enalzada de una providencia de aquella Alcaldía relativa á la exaccion de derechos á D. Valentin Torio de la Torre por muerte de 3 reses.

Decir al Alcalde de Mazuecos que en término de 30 dias formalice el correspondiente presupuesto adicional y que de los primeros fondos que de él ingresen en la Depositaria del municipio satisfaga á D. Laureano Marinas 260 reales que le adeuda el Ayuntamiento procedentes de su asignacion comovoz pública y guarda del plantío en 1868 y 69.

Declarar á Julian Zamora Redondo soldado que cubre plaza por el cupo de Cevico de la Torre, mandando sea baja el número 8, Miguel Sanz Trejo.

Mandar que el Regidor primero del Ayuntamiento de Salinas de Pisuega entre á desempeñar accidentalmente la Alcaldía vacante por defuncion de D. Cayo Salvador Lozano.

Prevenir al Alcalde de Mazuecos que de los primeros fondos que ingresen en la Depositaria municipal por la recaudacion del presupuesto adicional satisfaga á Bernardino Albillo 85 reales que el Ayuntamiento le adeuda de su asignacion como encargado de la custodia y riego del plantío en el primer semestre de 1868.

Señalar el dia 8 de Enero de 1872 para la revision de un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentes de D. Bermudo, de que se han alzado varios vecinos, relativo á la legalidad de los procedimientos seguidos por la Corporacion municipal para hacer efectivo un repartimiento.

Participar al Alcalde de Villota del Duque que con arreglo á lo dispuesto en los párrafos 7.º y 9.º del artículo 50 de la vigente ley municipal son inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre administracion, inversion y contabilidad de todos los arbitrios, caudales y fondos propios del municipio con arreglo al presupuesto aprobado del mismo y los que versan sobre distribucion, inversion y contabilidad de los fondos especialmente consignados en el presupuesto municipal para mejoras materiales en distrito.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Pedraza una instancia de Tomás de Cea, que solicita se le indemnice del terreno espropiado y trabajos prestados para las obras del camino vecinal que dirige á Revilla de Campos.

Decir al Alcalde de Moarves utilice todos los medios que las leyes le confieren para evitar todo quebranto á los fondos del municipio por consecuencia del fallecimiento del Depositario Mariano Barcenilla, apercibiéndole con la responsabilidad consiguiente, si no adoptase las medidas conducentes

al efecto y aun entablase las acciones judiciales que competan, dando aviso oportunamente á esta Superioridad.

Señalar la gratificación anual de 375 pesetas al profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal.

Mandar se espida certificación, solicitada por D. Lorenzo Martínez, Alcalde de Villalcon, en que conste quienes componían aquel Ayuntamiento en 15 de Enero de 1870.

Remitir por conducto del Señor Gobernador y con las seguridades convenientes todos los antecedentes relativos á la elección de un Diputado provincial por el distrito de Cervera, que ha reclamado la Excm. Audiencia del Territorio.

Remitir á la Administración económica los certificados que ha reclamado para la devolución de depósitos á los contratistas de suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

No haber lugar á admitir la dimisión presentada por D. Gaspar Dulcet del cargo de Concejal de Nogales de Pisuerga.

Declarar soldado que cubre plaza por el cupo de Nogales para el reemplazo del corriente año á Bonifacio Ibañez, quinto con el número 2, mandando sea dado de baja el número 5, Estéban Linazasoro.

No haber lugar á admitir la dimisión presentada por D. Bernabé del Río del cargo de Alcalde de Villadiezma.

Aprobar y ordenar el pago de una cuenta de trasportes de bagajes, verificados por la Empresa de los ferro-carriles del Noroeste.

Gratificar con 80 pesetas los trabajos extraordinarios prestados por D. Mariano Delgado, en las operaciones de la quinta y declaración de soldados de la segunda reserva.

Aprobar las cuentas municipales de Husillos, correspondientes al ejercicio de 1866 á 67, mandando se espida el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Conceder á Lorenza Pellejero, vecina de Torquemada, una pensión de 30 reales mensuales para atender á la lactancia de su hija Gregoria, hasta que cumpla un año de edad.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la conveniencia de la traslación de las Religiosas profesas de San Salvador del Moral á su antiguo Monasterio.

En este estado se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Estado Mayor.

(Conclusion, véase el núm. 76.)

Programas detallados correspondientes á las materias del examen del curso.

Aritmética.

Numeración.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

Fracciones decimales periódicas.
Fracciones continuas.
Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.
Señales de incomensurabilidad de las raíces.

Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
Método abreviado de multiplicar.
Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.
Operaciones de álgebra.
Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.
Máximos y mínimos.
Cálculos de las expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generación del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.
Fracciones continuas.
Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.
Cantidades que reducen á $\frac{0}{0}$ etc.

Máximo común divisor algebraico.
Teoría general de ecuaciones.
Teoría de la eliminación.
Transformación de ecuaciones.
Raíces iguales.

Ecuaciones susceptibles de reducción.

Resolución de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binomias con la resolución trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teorías de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.

Ángulos y su medida.
Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.
Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparación.

Del plano y de su combinación con la línea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedades de dos poliedros, condiciones de la igualdad y de los diedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparación.

Aritmética. } Bourdon ó Cirodde
Algebra. }
Geometría. } Vencet, Legendre.
Trigonometría rectilínea. } ó Cirodde
Idem. } Cirodde.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor actitud.

2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

3.ª Por R. O. de 16 de Noviembre de 1871 se previene que los Alféreces y soldados alumnos matriculados abonen veinte pesetas mensuales al establecimiento y que tanto los que estudien privadamente como los aspirantes á concurso satisfarán treinta por cada ejercicio de examen.

CASTILLA LA VIEJA

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

Anuncio.

Debiendo proveer una plaza de Maestro de obras de fortificación y edificios militares de la villa de Gijón provincia de Oviedo, con la dotación anual de 375 pesetas, jornal laborario y fuero militar, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Ingeniero general en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, situada en Valladolid calle de Milicias número 1.º de 9 á 2 de la tarde los dias no feriados, por término de 20 dias á contar desde el de la fecha de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones del espresado cargo y materias de examen á que se han de sujetar para optar á él.

Valladolid 19 de Diciembre de 1871.—El Capitan encargado del detal general, Jose Pinsa.—V.º B.º El Br. Director Subinspector, Alemany.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Saturnino Ruiz Manrique, Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Doy fé: que en el asunto que se expresará, se ha dado la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal en esta Capital é in-

terino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del que lo es en propiedad; en el expediente incoado en este Juzgado á instancia de Deogracias Martinez Anton, como marido de Manuela Mozo, vecinos de Grijota, sobre que se le defienda en concepto de pobre para litigar contra su convecino Gerónimo Mozo, en el que es parte el Fiscal del partido y los Extradados del Juzgado, en ausencia y rebeldia del Gerónimo.

Resultando: que recibido el asunto á prueba, se ha justificado por parte del Deogracias que no posee bienes de ninguna clase ni paga contribucion alguna.

Considerando: que el citado Deogracias Martinez, está comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil y por consiguiente con derecho á lo que se consigna en el ciento ochenta y uno de la misma.

FALLO —Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal al precitado Deogracias Martinez, en el concepto que ha comparecido, mandando se le defienda sin derecho, y en papel de oficio, sin perjuicio de lo que para en su caso y dia disponen los artículos ciento noventa y nueve y siguiente de dicha ley, con imposicion de todas las costas al Gerónimo, publicándose esta determinacion en la forma que ordena el artículo mil ciento noventa de la referida ley de Enjuiciamiento. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio mando y firmo, Ildefonso Alonso Escribano.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del que lo es en propiedad, estando en Audiencia el dia de su fecha de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Saturnino Ruiz Manrique.

La sentencia inserta corresponde literalmente con la que existe en dicho expediente á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, arreglo el presente que signo y firmo en este pliego del sello de oficio por mi rubricado en Palencia á veinte y uno de dicho mes y año.—Saturnino Ruiz Manrique.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de La Bañeza.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Leon Vazquez, hijo de Santiago, domiciliado en Huesga de Saraballes, de donde se ha ausen-

tado, ignorándose su paradero, diciéndose no obstante, que ha ido á Valladolid, que es de diez y nueve años de edad, pelo y ojos castaños, nariz abultada, cara pecosa, barba poca y rubia, chaqueton y pantalon negros y capa negra redonda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa de oficio por allanamiento de la morada de Pascual Santos, apercibiéndole que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Fabian Gil Perez.—De su orden, Miguel Cadórniga.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Licenciado D. Francisco Villalobos, Juez Municipal de esta villa de Reinosa y Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á un tal Antonio (a) Lobo, natural que se dice ser de Palenzuela, en la provincia de Palencia; pequeño de estatura, moreno, nariz baja, barba y pelo negro, que viste chaqueta y pantalon del mismo color, á fin de que dentro del término de treinta dias, se presente ante este Juzgado, á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que se instruye sobre hurto de cuatro Yeguas de la propiedad de Francisco Conde y Santiago Gutierrez vecinos de Corconte, ejecutado en dicho pueblo la noche del veinte y cuatro de Abril último, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará todo el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Reinosa á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Francisco Villalobos.—Por su mandato, Juan Manuel de Argüero.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Se halla vacante la Secretaria de esta Corporacion municipal dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; y habiendo acordado el Ayuntamiento proceder á su provision, se hace público por medio de este edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la vigente ley municipal á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos que exige la misma en su artículo 98 dirijan sus instancias documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 30 dias á contar desde

el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Castrillo de Villavega 23 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, José Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

La Corporacion municipal de esta villa con la junta de asociados, ha acordado en sesion de 26 de Noviembre último reunir las plazas de Médico y Cirujano servidas interinamente en una de Médico-cirujano titular para la asistencia de 220 familias pobres con la dotacion de 1250 pesetas satisfechas por trimestres de los fondos de propios, con arreglo todo á lo mandado en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868. En su virtud y autorizado competentemente el Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de veinte dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y el Boletin oficial de la provincia. Los que aspiren á ella, deberán ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirujia y presentar sus solicitudes documentadas en la Alcaldia, en la forma prevenida en el párrafo primero artículo 27 del espresado Reglamento, y dentro del plazo señalado.

Paredes de Nava 17 de Diciembre de 1871.—Juan M. Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Para el dia 7 de Enero próximo, este Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 17 del que rige, acordó sacar en venta 24 fanegas de trigo, pertenecientes á los propios de esta villa, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de sesiones y hora de las 10 de su mañana. Si alguna persona quiere interesarse en dicho remate, acudirá en dicho dia y hora señalada. Cardeñosa 20 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Braulio Diez.—El Secretario, Pedro Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Hago saber: que habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, con el impuesto personal de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad, por término de ocho dias á contar desde el dia de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo término podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, tanto los hacendados forasteros como los del pueblo; pues tras-

curridos que sean, no serán admitidas.

Abarca 29 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Vicente Alegre.

Ayuntamiento constitucional de Villalcon.

Formado el reparto general municipal, para cubrir el déficit del presupuesto de gastos de este distrito y ejercicio corriente, por este Ayuntamiento de mi presidencia y junta de asociados; se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de ocho dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo plazo esta Corporacion oirá las reclamaciones que contra él se interpongan, apercibidos que espirado este término serán desestimadas sus instancias.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados contribuyentes en este distrito.

Villalcon 27 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!
LO VENDIDO A PRECIOS INFERIORES ES UNA IMITACION.
El único depósito en Palencia se halla en la farmacia de Fuentes Aspura é hijo, Mayor principal, 114.

SALUD Y ENERGIA A TODOS LOS ENFERMOS.
Logradas sin medicina, ni gastos, por la

DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA REVALENTA ARÁBIGA

du Barry de Londres.
(Premiada en la Exposicion de Nueva-York, 1851.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dyspepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazones, accidentes, ruido en los oidos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, dolores, agrieves, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda, todos los desórdenes del higado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumacion), herpes, erupciones, melancolias, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, la danza de S. Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, falta de frescura y energia é hipocondria.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.—En cajas de hoja de lata de media libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 reales; 3 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Se vende tambien el

CHOCOLATE DE REVALENTA.

Privilegiado por S. M. la Reina de Inglaterra.

Alimento esquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas 12 rs.; de 24 tazas 20 reales; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 reales, ó sean 4 cuartos la taza.

Barry du Barry y compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid.—Todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias de la Peninsula.

Palencia, botica de Fuentes Aspura é hijo, Mayor principal, 114. num. 53. 5-16.

Imprenta de Peralta y Menendez.